

F C P C
FOCEM
"LA FORMA DE INGRESAR PLUS AHORRO"



Fondo de Cesantía del Ministerio de Minas Y Petróleos FOCEM-FCPC
MANUAL DE RIESGOS DEL FONDO DE CESANTIA DEL MINISTERIO DE MINAS Y PETROLEOS
FOCEM -FCPC

REGULACIONES Y NORMAS:

Art. 1. El Fondo de Cesantía del Ministerio de Minas y Petróleos ahora llamado FOCEM, busca la protección social complementaria la prevista en el Seguro Social Obligatorio, en favor de los partícipes del Fondo y de sus familiares, en los términos y condiciones que establece el estatuto, así como el amparo y protección de los partícipes bajo la administración del BIESS.

Art. 2. El proceso que realiza el FOCEM consiste en presentar distintos tipos de créditos a los partícipes que lo solicitan previo a un estudio realizado por los distintos departamentos del FOCEM para luego beneficiar al partícipe de su respectivo crédito mediante los distintos términos y condiciones.

Art. 3. Para continuar con el crédito antes solicitado se realizará un análisis detallado del partícipe como es el crédito quirografario, su rol de pagos, etc. Con esto se garantiza brindar un mejor servicio al solicitante y aprobar el crédito luego de presentarle los términos y condiciones que conlleva solicitar el crédito con el FOCEM.

Art. 4. Riesgos operacionales: son los riesgos resultantes de errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallas en los sistemas de información, pérdida o daño de los bienes.

Art. 5. Los riesgos resultantes de errores humanos se minimizarán mediante la selección de la persona adecuada para el cargo, para lo cual se seleccionará en función de la definición de las responsabilidades y requerimientos de cada cargo.

Art. 6. Se operará mediante sistemas de información automatizados, con procedimientos y seguridades que identifiquen a los responsables, con las respectivas copias de seguridad.

Art. 7. El responsable de cada área, realizará la verificación de la información suministrada por los partícipes y por las otorgadas por terceras personas.

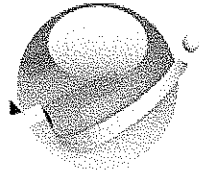
Art. 8. Se adoptarán políticas para limitar y controlar el acceso de partícipes y terceras personas a área contable y de crédito.

Art. 9. La gestión del crédito es responsabilidad de todo el personal administrativo, basada en una adecuada administración de los recursos humanos, materiales y tecnológicos con una amplia cultura de control interno que ayude a mejorar la calidad de los procesos y a prevenir la ocurrencia de eventos que ocasionen posibles pérdidas o errores.

Art. 10. Riesgos legales. Son las posibilidades de pérdidas financieras originadas por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables. Es deber del gerente y/o representante legal, estudiar de forma cuidadosa las políticas de orden legal, estatutario y contractual que sean aplicables con el propósito de evaluar el impacto que pudieran generar.

Art. 11. Riesgos financieros. Son aquellos originados en comportamientos desfavorables que tienen influencia sobre las variables económicas del mercado, que incluye asuntos económicos, financieros y políticos como son: de mercado, de crédito y de liquidez.

Art. 12. Riesgos de mercado. Se originan por la pérdida potencial originada por movimientos de tasas de interés. Se establecerán políticas respecto a las condiciones mínimas en las que se puedan conceder un crédito, con la estructuración de modelos que permitan efectuar simulaciones para estimar el efecto de los cambios en las tasas de interés.



F C P C
FOCEM
FUNDACIÓN DE PROMOCIÓN SUBSIDIARIA



Fondo de Cesantía del Ministerio de Minas Y Petróleos FOCEM-FCPC

Art. 13. Riesgos de crédito. Es la pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte en las operaciones que efectuó. El análisis de riesgo crediticio contempla básicamente cuatro aspectos, estimas la exposición al riesgo, el cálculo de la probabilidad de incumplimiento por parte de los deudores, estimar la concentración de riesgo y estimar la pérdida esperada y no esperada.

Las variables que son incluidas en su medición son: incumplimiento que ocurre con una probabilidad que debe ser estimada; exposición crediticia, que es el valor económico del calor que es debido reclamar a la contraparte en el momento en que ocurre el incumplimiento; pérdida dada por el incumplimiento, que representa la pérdida fraccional ocasionada por el incumplimiento, descontado el valor de la recuperación o de la garantía.

Art. 14. Riesgos de liquidez. Se originan por la pérdida potencial ante la imposibilidad o dificultad de renovar pasivos o de contratar otros en condiciones normales; por la venta anticipada o forzada de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones o bien al no poder realizar una transacción a los precios vigentes por falta de actividad en los mercados. Se deberá establecer modelos que estimen flujos de caja y una revisión permanente de recaudos.

Art. 15. Riesgo Tecnológico. Es la pérdida potencial originada por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en el hardware, software, sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución de información en la prestación de los servicios, para la cual se deberá desarrollar planes de contingencia, a fin de asegurar la capacidad y continuidad de los sistemas implementados para la celebración de operaciones a través de cualquier medio tecnológico.

Art. 16. El responsable de riesgos tendrá a su cargo procedimientos y controles que cumplan con la seguridad necesaria, a fin de minimizar todos los riesgos.

Art. 17. Planeación de la administración del riesgo. Para la realización de la planeación de la administración del riesgo, el comité de riesgos deberá tener un conocimiento general del FOCEM, sus objetivos, metas, procesos estratégicos, etc.

Art. 18. Valoración del Riesgo. La valoración de riesgos constara de: identificación, análisis y determinación del nivel de riesgo.

Art. 19. Identificación del riesgo. Este debe ser permanente e interactivo, integrado al proceso de planeación. Debe partir de los objetivos estratégicos del FOCEM, para garantizar la obtención de resultados.

Para visualizar los riesgos se utilizará el siguiente formato de identificación, el cual permitirá hacer un inventario de los mismos.

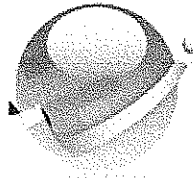
FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGO FOCEM

| Tipo de riesgo | Definición de riesgo | Descripción del riesgo | Posibles consecuencias |
|----------------|----------------------|------------------------|------------------------|
| | | | |
| | | | |

Art. 20. Análisis del Riesgo: El objetivo del análisis es establecer una valoración y priorizar los riesgos, esto dependerá de la información de la causa y la disponibilidad de datos, para lo cual utilizaran los siguientes aspectos:

Probabilidad. Es la posibilidad de ocurrencia del riesgo. Puede ser medida con criterios de frecuencia o teniendo la presencia de factores tanto internos como externos que pueden ocasionar algún riesgo. Para el análisis se utilizara la siguiente tabla cualitativa:

Probabilidad Alta: es muy probable que el hecho se presente.



F C P C
FOCEM
 F O N D O D E C E S A N T Í A D E L M I N I S T E R I O D E M I N A S Y P E T R Ó L E O S



Fondo de Cesantía del Ministerio de Minas Y Petróleos FOCEM-F CPC

Probabilidad Media: es probable que el hecho se presente.
 Probabilidad Baja: es poco probable que el hecho se presente.

Impacto. Es la consecuencia que puede ocasionar FOCEM, la materialización del riesgo. Para el análisis se utilizará la siguiente escala cualitativa.

Impacto Alto: si el hecho llegara a presentarse, tendría alto impacto.
 Impacto Medio: si el hecho llegara a presentarse, tendría mediano impacto.
 Impacto Bajo: si el hecho llegara a presentarse, tendría un bajo impacto.

Art. 21. Determinación del nivel del riesgo. Es el resultado de confrontar el impacto y la probabilidad con los controles existentes al interior de los diferentes procesos y procedimientos que se realicen.

Art. 22. Acciones para el manejo de riesgos. Una vez realizada la valoración del riesgo este debe culminar en un adecuado manejo y control, definiendo acciones factibles y efectivas tales como la implementación de políticas, procedimientos, entre otros que hagan parte de un plan del manejo del riesgo. Para minimizar los riesgos se sugiere:

- Evitar el riesgo. Esto se logra cuando en el interior de los procesos se genera cambios sustanciales para su mejoramiento, como mantenimiento, rediseño o eliminación de procesos innecesarios.
- Reducir el riesgo. Si este no puede ser evitado, se debe reducir después de un análisis al nivel más bajo posible.
- Dispensar y atomizar el riesgo. Mediante la distribución o localización del riesgo en diversos lugares.
- Transferir el riesgo. Trasladarlo, buscar apoyo y compartirlo con la otra parte.
- Asumir el riesgo. Una vez reducido o trasferido el riesgo, puede quedar un residual que se mantiene, ante el cual se acepta la pérdida residual probable y se elabora contingencia para su manejo.

Art. 23. Elaboración del mapa de riesgos. Para la consolidación del mapa de riesgos es necesario identificar las causas que los pueda ocasionar, lo cual facilita el proceso de identificación de acciones para mitigar los mismos. La selección de acciones más convenientes debe considerar la viabilidad jurídica, técnica, financiera y económica, y se realizara con base al nivel del riesgo y al balance entre el costo de la implementación de cada acción contra el beneficio de la misma.

Art. 24. Mapa de riesgos. En este se identificarán los controles existentes, las áreas o dependencias responsables de llevar a cabo las acciones, se definirá un cronograma e indicadores que permitan verificar el cumplimiento para la toma de medidas correctivas.

FORMATO DEL MAPA DE RIESGOS FOCEM

| Riesgo | Impacto | Probabilidad | Control existente | Nivel de riesgo | Causas | Acciones | Responsables | Cronograma | Indicadores |
|--------|---------|--------------|-------------------|-----------------|--------|----------|--------------|------------|-------------|
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

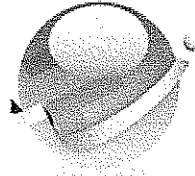
Descripción del mapa de riesgos.

Riesgo. Posibilidad de ocurrencia de aquella situación que pueda entorpecer el normal desarrollo de las funciones de la entidad y le impidan el logro de sus objetivos.

Impacto. Consecuencias que puede ocasionar a la organización la materialización del riesgo.

Probabilidad. Posibilidad de ocurrencia del riesgo, esta puede ser medida con criterios de frecuencia o teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo aunque este no se haya presentado nunca.

Control Existente. Especificar cuál es el control que la entidad tiene implementado para combatir, minimizar o prevenir el riesgo.



F C P C
FOCEM
CON FORMAS DE INVERSIÓN ALTERNAS



Fondo de Cesantía del Ministerio de Minas Y Petróleos FOCEM-FCPC

Nivel del Riesgo. El resultado de la aplicación de la escala escogida para determinar el nivel de riesgo de acuerdo a la posibilidad de ocurrencia, teniendo en cuenta los controles existentes.

Causas. Son los medios, circunstancias y agentes que generan los riesgos.

Acciones. Son las aplicaciones concretas de las opciones del manejo del riesgo, que prevendrá o reducirá el riesgo, y formarán parte del plan de manejo del riesgo.

Responsables. Son las dependencias o áreas encargadas de adelantar las acciones propuestas.

Cronograma. Son las fechas establecidas para implementar las acciones por parte del comité de riesgos.

Indicadores. Se determinarán los indicadores para evaluar el desarrollo de las acciones implementadas.

Art. 25. Implementación de acciones. Definido el Mapa de Riesgos, se comenzará a ejecutar dichas acciones con el fin de determinar su efectividad en el menor tiempo posible.

Art. 26. Seguimiento. Está integrado por dos componentes. El primero es el monitoreo, que busca revisar como el FOCEM está realizando el manejo de los riesgos. Un segundo componente es el de auto evaluación que procura determinar cuán efectivas son las acciones que se están implementando.

Art. 27. Monitoreo. Una vez diseñado y validado el plan, para administrarlos a través del mapa, es necesario monitorearlo en forma permanente.

Art. 28. Autoevaluación. El plan de manejo debe evaluarse para poder reformular el plan de riesgos, agregar las acciones para combatir los nuevos riesgos detectados, generar un ambiente de compromiso, pertinencias y autocontrol, así como posibilitar a través de la retroalimentación, el mejoramiento en el logro de los objetivos.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Quito el 06 de septiembre del 2017


Lcda. Adriana Cañar Sánchez
Gerente FOCEM-FCPC